

MATERIA: DERECHOS HUMANOS Y SUS GARANTÍAS. PLAN 2

SEMANA 3

TEMA:

a) La regulación de los Derechos Humanos en México

La comunidad internacional no se ha ocupado, hasta fechas relativamente recientes, de la protección de las personas a nivel internacional. Desde siempre, las violaciones de derechos humanos habían sido exclusiva competencia de los Estados en particular. Cada Estado se constituía en juez único para juzgar el quebrantamiento de los derechos por él concedidos o reconocidos por sus propias leyes, y la protección de éstos se ejercía a través de sus órganos internos. Gran Bretaña, por ejemplo, podía protestar a Francia si este país maltrataba a un súbdito británico que vivía en Francia, pero no podía hacerlo si Francia violaba los derechos de un ciudadano francés. Esta contradicción dio lugar en la práctica internacional al ejercicio del poder con marcados abusos. Ante esta paradoja surgió el reconocimiento de que la protección de la persona humana se debe dar a nivel universal, tratando de romper el círculo, de allí nos pudiéramos hacer una relevante pregunta:

- **Los diversos tratados internacionales en derechos humanos generaron un conjunto de órganos de supervisión encargados de verificar que los Estados cumplan con las obligaciones establecidas en dichos tratados, ¿Cuáles son estos órganos?**

Es de explorado derecho que los órganos de supervisión encargados de verificar que los Estados cumplan con las obligaciones establecidas en los tratados internacionales en orden de importancia lo son:

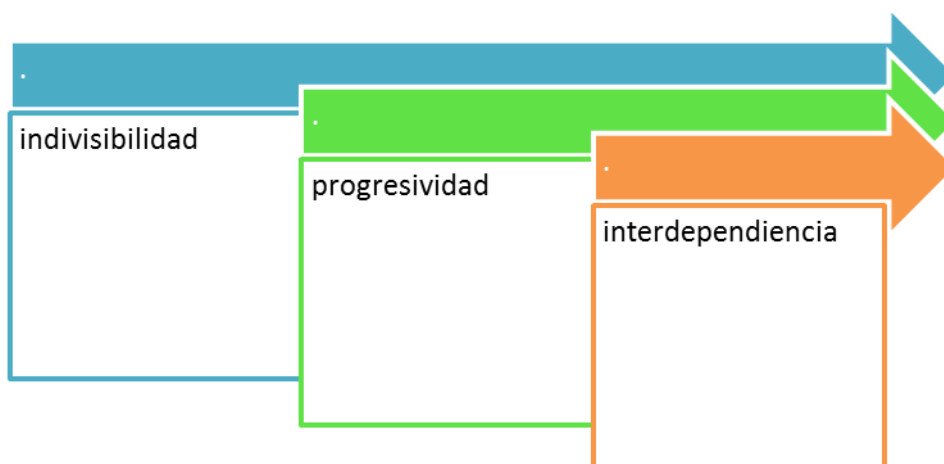
☐	Comité de Derechos Económicos Sociales y Culturales	☐
☐	Comité de Derechos Humanos	☐
☐	Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial	☐
☐	Comité contra la Tortura	☐
☐	Comité para la Eliminación de la Discriminación Contra la Mujer	☐
☐	Comité de los Derechos del Niño	☐
☐	Comité de los trabajadores migratorios	☐

El Estado mexicano tiene la obligación de velar por el cumplimiento y la justiciabilidad de los derechos humanos. A partir del año 2011 se realizaron importantes reformas constitucionales en México las cuales han propiciado un proceso de reapertura del derecho mexicano al derecho internacional de los derechos humanos, y con ello, a los sistemas de protección que dichos estándares implican.

En consecuencia, la reforma del artículo 1º permitió elevar a rango constitucional los derechos humanos y sus garantías. Al cambiar el carácter normativo de los derechos humanos se sustituyó la denominación de individuo por persona y con ello se establecieron las garantías para su protección. Estas reformas incidieron en el reconocimiento de los derechos humanos incorporados en los tratados internacionales ratificados por el Estado mexicano, así como los mecanismos para su vigilancia y protección.

Las reformas mencionadas representan un avance importante para el sistema de protección de los derechos humanos en México, ya que todas las personas involucradas en el servicio público deben respetar, proteger, garantizar y promover los derechos humanos conforme a los lineamientos establecidos en las normatividades locales, nacionales e internacionales.

- **Atento a lo anterior existen diversos principios de reconocimiento de derechos humanos la pregunta sería ¿cuál de los abajo reseñados se adecua al texto antes referido?**



En efecto, la respuesta correcta es el principio de progresividad, ya que los derechos humanos deben evolucionar, en vez de retroceder.

- **Como resultado de las acciones de la ONU en la identificación y definición de los derechos humanos fundamentales, y debido al desarrollo de los mecanismos de supervisión internacional, se ha creado una verdadera Carta Internacional de Derechos Humanos, ¿Cómo se integra esta?**

La respuesta es fácil estimado alumno pues la Declaración Universal, los dos pactos internacionales de derechos humanos y el Protocolo facultativo al Pacto de Derechos Civiles y Políticos, la constituyen

Ya que La elaboración de los dos pactos principales que desarrollaron y en algunos casos ampliaron derechos establecidos en la Declaración Universal no fue un proceso rápido; casi veinte años transcurrieron hasta que en diciembre de 1966 la Asamblea General de la ONU adoptó finalmente el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Sería necesario que transcurriera otra década para llegar al número de 35 países requerido para que ambos instrumentos entraran en vigencia.

En la actualidad los han ratificado más de 150. En su carácter de tratados, los pactos crean obligaciones convencionales para los Estados parte en ellos. Tanto el catálogo de derechos civiles y políticos —para uno— como de derechos económicos, sociales y culturales —para el otro— fueron redactados con mayor precisión jurídica que la Declaración Universal. El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (en adelante PIDCP) establece un Comité de Derechos Humanos integrado por 18 miembros, que son elegidos por los Estados parte pero actúan en calidad de expertos independientes, sin representación gubernamental.



El Comité tiene como función primera la de examinar informes que cada Estado parte está obligado a someter sobre las disposiciones que hayan adoptado y den efecto a los derechos del Pacto, y los progresos realizados en cuanto al goce de esos derechos. El Pacto prescribe asimismo un procedimiento opcional para presentar comunicaciones interestatales, denuncias de un Estado contra otro por violaciones del tratado, aunque en realidad esta posibilidad no ha sido usada.

El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (en adelante PIDESC) contiene una enumeración más amplia de los derechos económicos, sociales y culturales que los establecidos en la Declaración Universal; los describe y define en detalle e indica los pasos a seguirse para su realización. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales del

PIDESC no ha sido creado en su texto sino por una resolución posterior del ECOSOC, en 1985, que establece su composición: 18 expertos elegidos por su capacidad personal y su funcionamiento para controlar las disposiciones del PIDESC.

- **Juan es detenido por la supuesta comisión de un delito, es llevado a la Agencia del Ministerio Público, en donde no se le permitió rendir entrevista en compañía de su abogado defensor. ¿En el siguiente ejemplo diga cuál es derecho humano y la garantía de protección que se vulnera en agravio de Juan?**

La constitución Federal prevé como derecho humano uno de gran envergadura el cual es el derecho a la defensa adecuada que se contiene protegidos en los artículos 14, 16, 17, 20, este es el derecho humano que se trastoca.